



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10002 *EXTRACTO DEL DECRETO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, NÚM. 2021-3549, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE, NÚMERO 142,..*

EXTRACTO DEL DECRETO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, NÚM. 2021-3549, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE, NÚMERO 142, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021 (BOP NÚM. 20, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021), POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPLAZAMIENTOS A CENTROS DE TECNIFIC

BDNS(Identif.):584984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584984>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Alicante (www.diputacionalicante.es):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2020 completo. Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.
- b) Estar incluido en un programa de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva, y tenerlo acreditado.
- c) Los/Las deportistas que hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, motivos por los que no han podido desplazarse de forma habitual a Centros de Alto Rendimiento y/o Tecnificación durante la presente temporada, podrán concurrir a la presente convocatoria.
- d) Estar en posesión de la Licencia deportiva en vigor, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado e).

Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

Asimismo se tendrán en cuenta aquellas licencias que no se hayan podido renovar durante la situación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- e) Los/Las deportistas que durante el año 2021 hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada de al menos 6 meses de duración o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, motivos por los que no han podido competir a nivel internacional, podrán concurrir a la presente convocatoria.



Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los/las deportistas de la provincia de Alicante, dentro del "Plan de Ayudas a Deportistas de la provincia de Alicante para los desplazamientos a Centros de Tecnificación y/o Alto Rendimiento", correspondiente a la anualidad 2021, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos de desplazamiento a Centros de Tecnificación y/o Centros de Alto Rendimiento que su formación y preparación deportiva exige.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y Bases específicas de la Convocatoria.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 60.000,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810200 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe fijo dependerá de:

1) El nivel alcanzado por el/la deportista en:

a) En el Listado de Deportistas de Élite correspondiente a los resultados del año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), núm. 9.071, de 28 de abril de 2021 (Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 23 de abril de 2021), y sus modificaciones posteriores, publicadas en el DOGV núm. 9.100, de 4 de junio de 2021, y en el DOGV núm. 9.120, de 5 de julio de 2021.



b) En los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años, anteriores a la presente anualidad (2018, 2019 y 2020).

c) En alguno de los listados parciales de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados del año 2021.

2) Si el/la deportista está incluido en un Programa de Alto Rendimiento o en un Programa de Tecnificación.

3) Si el desplazamiento es a un Centro de Alto Rendimiento o a un Centro de Tecnificación ubicado dentro o fuera de la provincia.

4) Del lugar de residencia habitual del/de la deportista.

5) Del número de desplazamientos realizados por el/la deportista durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2020 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

El importe máximo de la ayuda no excederá de 800,00 €.

Cuarto.- Plazo de presentación de las solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación. Las Bases íntegras de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO (SOLICITUD) en estas Bases, y se presentará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

- Presencialmente, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005. Se deberá solicitar cita previa , de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00, en el teléfono 965 988 911.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el



sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

El Área de Deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as las Bases íntegras de la Convocatoria y el modelo de instancia, que es el que se adjunta como ANEXO (SOLICITUD) a estas Bases, en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la página web de la Diputación provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Alicante/Alacant, 22-09-2021

El Jefe del Servicio, Eduardo Quesada Molina; La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet; El Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, Eduardo Dolón Sánchez